Enterrare con congregaçion o sin ella
por ser derechos intrusos y nueva
mente ynpuestos. No obligando
a los Vs. a que lleven mas ofrenda
della que fuere su voluntad por ser
todo lo suso dho cosas justificadas.
y conbinientes. a la buena admini-
traçion y beneficio de los Vs. sobre lo
qual presente peticiones. ofresca
informaciones. tes. probanças y el
Crituras. y otro genero de prueba y las siga
y haga todos los demas autos judi
çiales y estra judiçiales que conbin
gan hasta aber consiguido en
todas ynstançias. El yntento desta
ciud que para ello le dieron el poder
que se rrequiere con sus yncidençias y
dependençias y con franca y libre y je
neral administraçion y con facultad de
jurar e ynjuiçiar y sostituir y con la
rrelebaçion y obligaçion de dho ne
cesaria y lo otorgaron siendo tes.
Franco Usero y Juan de ortegarras con
Jusepe Ruiz portero vo de Arca firmo la justiçia
y dos de los dhos rregidores. por los de
mas a los quales conozco // entre ttes // Vs de la ciu
// s // bala //

Juan Martin Don Pº Fr. Antonio de Gerona
Jose Navarro Ranchi dorrs

Ante mi
Pedro de Robres